



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original  
FECHA: 21 ENE. 2026 Del 20.....

ADELINA TENAZOA AREVALO  
FEDEATARIO SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RMS Amazonas  
Banco Agrario, Muestra Nacional del Mundo

SR

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 009 -2026-GRL-GGR.

Belén, 14 de enero del 2026

Visto, el Oficio N° 008-2026-GRL-GGR-GRA-SGLSG de 06 de enero de 2026, suscrito por la Econ. Janeth Asio Macedo, Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, dirigido al CPC. Kharel Edward Rodríguez Arteaga, Gerente Regional de Administración, donde solicita opinión legal de la procedencia del Procedimiento de Selección NO COMPETITIVO para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Un (01) Inmueble para el Funcionamiento Optimo de las Oficinas Administrativas del Consejo Regional de Loreto", y;



## CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias, en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en el numeral 9.1 de su artículo 9°, establece que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar políticas, planes y normas con los asuntos de su competencia, aprobar y expedir normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 3) del artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que la gestión de los Gobiernos Regionales, se rige por el principio de gestión moderna en la cual la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, de conformidad en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, menciona claramente las entidades contratantes en el marco de la normativa de contrataciones públicas, tal como se describe:

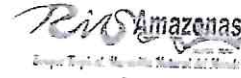
"Artículo 25. Entidades contratantes

25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública:

GERTS



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original  
 FECHA: 14 de ENE. 2026  
 ADELINA TENAZOA AREVALO  
 FEDATARIO SUPLENTE  
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 009 -2026-GRL-GGR.**

Belén, 14 de enero del 2026



(...)

b) *Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad.*



(...);

Que, de conformidad en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, menciona claramente que las Entidades están facultadas a contratar directamente sin realizar procedimiento de selección tal como se describe:

"(...)

**Artículo 55. Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo**

55.1. Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos:

(...)

h) *Para la adquisición de inmuebles de propiedad privada y para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble.*

(...);

Que, el numeral 55.2 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas que menciona lo siguiente:

"(...)

**Artículo 55. Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo**

(...)

55.2. *Las contrataciones directas son aprobadas por la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según disponga el reglamento. En el caso de que sea aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, dicha facultad será indelegable.*

(...);



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 009 -2026-GRL-GGR.

Belén, 14 de enero del 2026

Que, el literal d) del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que menciona lo siguiente:

**“(…) Artículo 19. Autoridad de la gestión administrativa**

La autoridad de la gestión administrativa aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, entre otras establecidas en la Ley y el Reglamento, siendo responsable de las siguientes funciones:

(…)

d) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m), del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley. (…);

Que, de conformidad en el literal h) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las condiciones generales de los procedimientos de selección no competitivos tal como se describe:

**“Artículo 100. Condiciones generales**

La entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(…)

h) **Adquisición y Arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada:** esta contratación puede incluir la prestación del primer acondicionamiento destinado a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la entidad contratante la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.

(…);

Que, de conformidad con los numerales 102.1, 102.3 y 102.4 del artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las condiciones generales de los procedimientos de selección no competitivos tal como se describe:

**“(…) Artículo 102. Aprobación de procedimientos de selección no competitivos**

(…)

102.1. La autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

(…)



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 009 -2026-GRL-GGR.

Belén, 14 de enero del 2026

102.3. La resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El informe técnico es emitido por la DEC.

102.4. Luego de aprobado el procedimiento de selección no competitivo, la DEC comunica al proveedor que ha sido seleccionado para la suscripción del contrato, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 88 y siguientes, salvo lo previsto en el artículo 90, por lo que la entidad contratante, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato. En caso no se concrete la suscripción del contrato, la adjudicación queda sin efecto automáticamente y la entidad contratante continúa con las acciones que correspondan.

(...);

Que, con fecha 22 de octubre del 2025, a través el Oficio N° 922-2025-GRL-CRL/S, el señor ABOG. GINO XAVIER FERNANDEZ GRATELLI, Secretario del Consejo Regional de Loreto, solicita al señor ECON. WILLIAN PABLO SORIA RUIZ – Gerente General del Gobierno Regional de Loreto, una nueva Contratación con respecto a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN (01) INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPTIMO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO;**

Que, mediante Carta N°738-2025-GRL-GRA-OELSG y Correo; temp\_oelsg15@regionloreto.gob.pe, de fecha 29 de octubre de 2025, se solicita la invitación o interacción con el mercado, solicitando la Cotización al proveedor del rubro al objeto de la contratación señor JOSE SILFO ALVAN ESPINOZA – RUC N°10085576157, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN (01) INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPTIMO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO;**

Que, con fecha 30 de octubre de 2025 se recepciona la Proforma Económica mediante Correo; jsilfoa@gmail.com del señor JOSE SILFO ALVAN ESPINOZA – RUC N°10085576157; para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN (01) INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPTIMO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO;**

Que, mediante Oficio N° 10281-2025-GRL-GRA-OELSG, de fecha 04 de noviembre de 2025, la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, solicita al señor ABOG. GINO XAVIER FERNANDEZ GRATELLI – Secretario del Consejo Regional de Loreto, la **validación** y/o Conformidad de Estudio de Mercado, conforme a los Términos de Referencia, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN (01) INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPTIMO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO;**

Que, mediante Oficio N° 965-2025-GRL-CRL/S, de fecha 11 de noviembre de 2025, el señor ABOG. GINO XAVIER FERNANDEZ GRATELLI – Secretario del Consejo Regional de Loreto, remite la **validación y/o conformidad** del estudio de mercado, dirigido a la señora JANETH ASIO MACEDO – Jefa de la Oficina Ejecutiva de Logística



CERTIFICA: Copia fiel del Original  
 FEC: 21 ENO 2026  
 ADELINA YNAZOA AREVALO  
 FEDATARIO SUPLENTE  
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 009 -2026-GRL-GGR.**

Belén, 14 de enero del 2026

y Servicios Generales, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN (01) INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPTIMO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO;**

Que, con fecha 13 de noviembre del 2025, mediante el Informe N° 282-2025-GRL-GRA-OELSG/ACIP, el Área de Programación Interna y Programación de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, remite el resultado de la Invitación para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (01) INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPTIMO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO**, donde indica que:

Procedimiento de Selección	NO COMPETITIVO
Tipo	CONTRATACIÓN DIRECTA
Modalidad	Sin Modalidad
Objeto	Servicio
Descripción	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN (01) INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPTIMO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO
Valor Estimado	S/ 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Soles), Sin IGV.
Sistema de Contratación	A Suma Alzada
Modalidad de Ejecución Contractual	No Aplica
Plazo de Ejecución	Doce (12) Meses
Posibilidad de Distribuir la Buena Pro	NO Aplica la Distribución de la Buena Pro

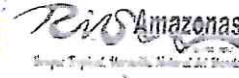
Que, con fecha 13 de noviembre del 2025, mediante Oficio N°10545-2025-GRL-GRA-OELSG, la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales remite la solicitud para gestionar la Disponibilidad Presupuestal para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN (01) INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPTIMO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO**, por Doce (12) meses;

Que, con fecha 18 de noviembre del 2025, mediante la Constancia de Previsión Presupuestal N° 166-2025-GRL-GRPPIP, por el monto de Ciento Veinte Mil Con 00/100 soles (S/ 120,000.00), la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública a través de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, remitió la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el monto total de Ciento Veinte Mil Con 00/100 soles (S/ 120,000.00);

Que, con fecha 24 de noviembre del 2025, mediante Oficio N°10753-2025-GRL-GGR-GRA-OELSG, la señora JANETH ASIO MACEDO – Jefa de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, solito la Aprobación del Expediente de Contratación, al señor CPC. KHAREL EDWARD RODRIGUEZ ARTEAGA – Gerente Regional de Administración, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN (01)**



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original  
 FECHA: 21 de ENERO del 2026  
 ADELMA VEJAZO AREVALO  
 SECRETARIO SUPLENTE  
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 009 -2026-GRL-GGR.**

Belén, 14 de enero del 2026

**INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPTIMO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO**, por Doce (12) meses;

Que, con fecha 25 de noviembre del 2025, mediante Oficio N°3651-2025-GRL-GGR-GRA, el señor CPC. KHAREL EDWARD RODRIGUEZ ARTEAGA – Gerente Regional de Administracion, solito la Aprobación del Expediente de Contratación, al señor ECON. WILLIAM PABLO SORIA RUIZ – Gerente General Regional, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN (01) INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPTIMO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO**, por Doce (12) meses;

Que, a través del Informe N° 001-2026-GRL-GRA-SGLSG/ACIP de fecha 21 de julio de 2025, suscrito por el Abog. Bruno G. Zúñiga Torres, jefe del Área de Coordinación Interna de Programación, dirigido a la Econ. Janeth Asio Macedo, jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, solicita la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN (01) INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPTIMO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO**, donde concluye y recomienda que:

**VI. CONCLUSIÓN**

6.1 *En virtud de lo establecido en el literal h) del artículo 55 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas y conforme a los fundamentos expuestos en el presente Informe, se concluya que la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (01) INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPTIMO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO**, debe realizar a traves del Procedimiento de Selección No Competitivo, según las siguientes consideraciones:*

- a) *Ubicación del Inmueble: Jiron Tacna N°206, (Con Jiron Putumayo N°501-509) Iquitos – Maynas – Loreto.*
- b) *Propietario: JOSE SILFO ALVAN ESPINOZA.*
- c) *Cuántía de la Contratgacion: S/. 120,000.00 (Ciento Veointe Mil Con 00/100 Soles).*
- d) *Plazo Doce (12) Meses.*
- e) *El Propietario no se encuentra Impedido a Contratar con el estado.*

6.2 *Se ha configurado el supuesto excepcional para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, establecido en el literal h) del artículo 55° de la Ley General de Contrataciones Publicas Ley N°32069, que regule las Contrataciones sujetas a Procedimientos de Selección No Competitivos para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (01) INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPTIMO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO**.*

6.3 *Conforme al artículo 102° del reglamento de la Ley N°32069, la aprobación de Procedimientos de Selección No Competitivos, la autoridad de gestión administrativa aprueba la Contratación de la causal h) esta facultad de aprobación lo realiza el Gerente General Regional, para aprobar la Contratación de Procedimiento No Competitivo prevista en el literal h) del artículo 55° de la*



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original  
FECHA: 21 ENE 2026  
ADELINA TENIZOA AREVALO  
FEDATARIO SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 009 -2026-GRL-GGR.

Belén,

14 de enero del 2026

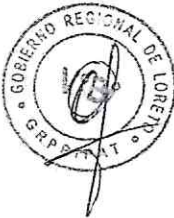


*Ley General de Contrataciones Publicas, se requiere obligatoriamente de los Informes Técnicos y Legal. El Informe Técnico es emitido por la DEC; siendo la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, se realiza el informe técnico para continuar con la aprobación de la Contratación de Proceso No Competitivo previo Informe Legal de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.*

### VII. RECOMENDACIONES

7.1 *Se recomienda derivar el expediente de Contratación ante la Gerencia Regional de Administración, y la emisión del informe legal de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica pronunciándose para su informe Legal para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (01) INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPTIMO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO”.*

7.2 *De ser el caso, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica debe gestionar la aprobación de la Contratación del Procedimiento No Competitivo el cual será por Acto Resolutivo de la Entidad;*



Que, con fecha 14 de enero de 2026, a través del Oficio N° 112-2026-GRL-GRA-SGLySG, suscrito por la Econ. Janeth Asio Macedo, sub Gerente Regional de Logística y Servicios Generales, dirigido a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite actualización para Certificación Presupuestal de la Constancia de Previsión Presupuestal N° 166-2025-GRL-GRPPIP, por el monto de Ciento Veinte Mil Con 00/100 soles (S/ 120,000.00), correspondiente a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN (01) INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPTIMO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO**, el mismo que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000003 – N° CCP SIAF: 000000079 de fecha 14 de enero de 2026, por el monto de Ciento Veinte Mil Con 00/100 soles (S/ 120,000.00).



Que, un **procedimiento de selección no competitiva**, en el marco de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, faculta a la Entidad a contratar directamente con un determinado proveedor sin la necesidad de realizar un procedimiento de selección competitivo, siendo necesario precisar que dicha situación no enerva la obligación de la entidad de cumplir en el marco de los procesos de contratación pública que emplean la contratación no competitiva con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento para la fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual;

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas; esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, bajo los rectores de la contratación pública y en especial el de causalidad que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con cargo a fondos públicos se efectúe, obligatoriamente, por licitación o concurso, o de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la ley, la misma que dada la situación del presente expediente. La contratación se efectuará por **Procedimiento de Selección NO Competitivo**, bajo la causal de **Adquisición y**



CERTIFICADO ORIGINAL  
FECHA de del 20.....

ADRIANA TENAZOA AREVALO  
FEDATARIO SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 009 -2026-GRL-GGR.**

Belén, 14 de enero del 2026



**arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada** de conformidad al literal h) del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, toda vez que existe la necesidad realizada por el Secretario del Consejo Regional de Loreto, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN (01) INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPTIMO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO;**

Que, el presente expediente cuenta con el informe del área usuaria donde describe que la propuesta del arrendamiento del inmueble, y la validación y/o conformidad que el inmueble cumple con las especificaciones técnicas y la cuantía de la contratación se encuentra de acuerdo al Arrendamiento del Inmueble, en el marco del estudio de mercado realizado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales (Ex Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales). Asimismo, se puede apreciar el Informe técnico procedente elaborado por la Dependencia Encargada de las Contrataciones, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales (Ex Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales). Es preciso indicar que, esta Gerencia Regional de Asesoría Jurídica elabora el informe legal en el marco de lo descrito en el presente párrafo, ya que cuenta con informes bajo el principio de especialidad, y nos pronunciamos únicamente con respecto a que se cumpla con lo establecido en la normativa de contrataciones;



Que, el presente expediente, la normativa de las contrataciones públicas, indica que la aprobación del procedimiento de selección no competitivo, bajo la Causal **Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada**, corresponde a la Autoridad de Gestión Administrativa, que en este caso recae en la Gerencia General Regional;



Estando el Informe Legal N° 013-2026-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, y;



En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial El Peruano el día 26 de diciembre de 2025, y en el marco del literal b) del numeral 25.1 del Artículo 25° y numeral 55.2 del Artículo 55° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas; así como, del literal d) del Artículo 19° y numeral 102.1 del Artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – APROBAR el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO bajo la causal ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA para la Contratación Directa para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN (01) INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPTIMO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, y por los requisitos y demás condiciones establecidas en la normativa de contrataciones públicas, que a continuación se detalla:



CENTRO DE REGISTRO  
FECHA: 21 ENE. 2026  
ADELINA TENAZOA AREVALO  
FEDATARIO SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 009 -2026-GRL-GGR.**

Belén,

14 de enero del 2026



Procedimiento de Selección	NO COMPETITIVO
Tipo	CONTRATACIÓN DIRECTA
Modalidad	Sin Modalidad
Objeto	Servicio
Descripción	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN (01) INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPTIMO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO
Valor Estimado	S/ 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Soles), Sin IGV.
Sistema de Contratación	A Suma Alzada
Modalidad de Ejecución Contractual	No Aplica
Plazo de Ejecución	Doce (12) Meses
Posibilidad de Distribuir la Buena Pro	NO Aplica la Distribución de la Buena Pro



**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, efectuar la publicación de la presente resolución, con sus respectivos informe técnico y legal que la sustentan en el plazo legal, en el SEACE.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, ponga en conocimiento al Consejo Regional de Loreto para la rendición de cuentas de las contrataciones directas, la misma que deberá presentado de manera documentada y debidamente sustentada.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente resolución, a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

*u. l. o. j.*  
Abog. Víctor López Ortízuela  
Gerente General Regional